



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 031-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 03 de febrero del 2023

Visto,

El INFORME N° 025-2023-EGE-OGRH-HEVES de fecha 02 de febrero de 2023 y NOTA INFORMATIVA N° 00101-2023/DAEYCC/HEVES (e), sobre licencia con goce de haber por paternidad a favor del servidor **FERNANDO JUNIOR ROJAS VILLACORTA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N°00063-2023/SCC/DAEYCC/HEVES jefa del Servicio de Cuidados Críticos, LUISA URSULA RIVAS FLORES informa que el servidor **FERNANDO JUNIOR ROJAS VILLACORTA** está haciendo uso de sus 10 días de licencia por paternidad desde el nacimiento de su menor hijo (20 de enero). Adjunta Acta de Nacimiento N° 93228344 y el certificado de nacido vivo.;

Que, NOTA INFORMATIVA N° 00101-2023/DAEYCC/HEVES (e) de fecha 31 de enero de 2023 el jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos JUAN PABLO RIVERO VALLENAS comunica a la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO, que se gestione licencia por paternidad por el nacimiento de su menor hijo;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, asimismo, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, adicionado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "8-A-2. El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con carácter irrenunciable, computándose su inicio desde la fecha que el trabajador indique, comprendida a partir de: (i) fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija; (ii) la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o, (iii) del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, mediante Informe N° 00025-2023/GE/OGRH/HEVES (e) el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia por paternidad a favor del servidor **FERNANDO JUNIOR ROJAS VILLACORTA**, por haberse acreditado el vínculo familiar de acuerdo al ACTA DE NACIMIENTO N° 93228344 del recién nacido, por el periodo de diez



(10) días calendario consecutivos, contados a partir de lo solicitado, del 20 hasta el 29 enero de 2023, al amparo del literal b) del inciso 2.3 e inciso 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 29409 modificado por la Ley N° 30807;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneraciones por paternidad a favor del servidor **FERNANDO JUNIOR ROJAS VILLACORTA**, con cargo de MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTENSIVA del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos por el periodo de diez (10) días calendario consecutivos desde el 20 hasta el 29 enero de 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

A396, LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZ MORO
JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS